

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 10 de agosto de 2026, siendo las 10:12 horas se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **[CONDENADO_1] S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA Expte. Puma 'VI-00090-P-2025' EX ''** en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González, Secretaria Subrogante, Dra. Natalia Bordón en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "ZOOM". Se encuentran presentes el condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', su Defensa, a cargo del Dr. Curi Antun, y en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Sequeiros. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en la presente audiencia.

Segundo: Hacer lugar al Recurso de apelación interpuesto por el interno '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]' y su Defensa contra la calificación correspondiente al período de JUNIO/2026, efectuada por el Establecimiento Penal N° 2, mediante Acta N° 556/2026 (del 17/06/2026) y Acta N° 199 (del 26/06/2026), del Consejo Correccional del Establecimiento Penal N° 2 de General Roca, y declarar la nulidad de las mismas por carecer de fundamentación suficiente y adolecer de errores materiales que afectan los derechos del interno y demás fundamentos expuestos en la presente audiencia.

Tercero: Ordenar al Establecimiento Penal N° 2 que se expida nuevamente y detalladamente sobre la calificación del interno, partiendo de la calificación correspondiente a Marzo/2026, y que el Consejo Correccional se expida sobre los

fundamentos considerados para mantener al condenado en la Fase de Confianza.

Cuarto: Registrar y notificar al Establecimiento Penal N° 2 de General Roca.